

plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.216-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, a don Francisco Rivero Pérez y a don Joaquín del Toro Antas del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla, fallecidos en las operaciones de extinción de un incendio.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Francisco Rivero Pérez y don Joaquín del Toro Antas, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 27 de julio de 1968 ha tenido a bien concederles, a título póstumo, el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruces individuales de primera clase.

Madrid, 19 de septiembre de 1968.—El Director general, José de Diego López.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades de Casasimarro y Motilla del Palancar*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Casasimarro y Motilla del Palancar, provincia de Cuenca (expediente número 8.499), como hijuela del que es concesionario «Auto Líneas Alsina, S. A.», entre Cuenca y Utiel, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Casasimarro y Motilla del Palancar, de 22,8 kilómetros de longitud, pasará por Rubielos Bajos y Pozoseco, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de realizar tráfico de y entre Rubielos y Motilla del Palancar y viceversa además de las prohibiciones del servicio base V-1.058.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Casasimarro y Cuenca.

Tres semanas de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base (V-1.058).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1.058).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente c) considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al Ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de agosto de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.217-A.

*RESOLUCION de la Subdirección General del Régimen Interior por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la «Adquisición de una unidad central de proceso para los servicios electrónicos del Ministerio de Obras Públicas».*

Por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1968 ha sido adjudicado el concurso para la «Adquisición de una unidad central de proceso para los servicios electrónicos del Ministerio de Obras Públicas», a la firma «Siemens, Industria Eléctrica, Sociedad Anónima», por la cantidad de dieciséis millones doscientas cincuenta mil cuarenta y cinco pesetas, y con un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 1968.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Subdirector general de Régimen Interior, José B. Granda.

*RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Pedrezuela, por las obras del proyecto «C. N. I., de Madrid a Irún, puntos kilométricos 33,730 al 96,720, ensanche y mejora del firme, tramo San Agustín, límite de Segovia».*

Por estar incluido el proyecto «C. N. I., de Madrid a Irún, puntos kilométricos 33,730 al 96,720, ensanche y mejora del firme tramo San Agustín, límite de Segovia», en el Programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Pedrezuela, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.227-E.